

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE****MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL****CERTIFICA :**

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2022, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"2. APROBACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTI-FRAUDE, EL COMITÉ ANTI-FRAUDE, Y LA ADHESIÓN AL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN FUNCIONAL CON LA AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Dada la situación extraordinaria causada por la Pandemia COVID-19, los Estados miembros de la Unión Europea así como sus respectivas instituciones ejecutaron coordinadamente medidas encaminadas a paliar y mitigar los efectos causados por dicha situación de emergencia, evitando así el colapso de la economía e incentivando la resiliencia y la transformación de la propia Unión Europea. El Consejo de Europa, el 21 de julio de 2020, implementó un paquete de medidas de gran alcance donde destaca la del Fondo Europeo de Recuperación Next Generation UE y, especialmente, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprobó el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Para poder ser receptor los fondos previstos en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, era condición *sine qua non* que los Estados miembros presentasen Planes nacionales de recuperación en los que se definieran programas de actuación con el objetivo de intensificar el potencial de crecimiento, la creación de empleo y la resiliencia económica y social, así como de acelerar las transiciones ecológica y digital.

A tal fin, España presentó a la Comisión Europea el Plan nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), que fue aprobado finalmente el 16 de junio de 2021, configurándose como un instrumento promovido por la Unión Europea orientado a paliar el impacto de la Pandemia COVID-19 y a transformar la sociedad y el tejido productivo, modelando un sistema económico e industrial más sostenible y respetuoso con el entorno, adaptado a la era digital, consciente de las vicisitudes y problemáticas actuales.

Con arreglo al artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, al ejecutar fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los Estados miembros, tanto en su condición de beneficiarios como de prestatarios de fondos, deberán adoptar medidas adecuadas tendentes a proteger los intereses financieros de la Unión y a velar

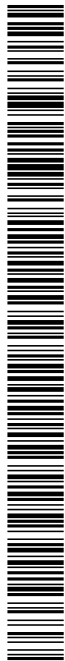


por que la utilización de los fondos se ajuste al Derecho aplicable tanto de la Unión como nacional, especialmente en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Se dispone, así, la obligación de establecer un sistema de gestión de control interno eficaz y eficiente y, para ello, se definen una serie de obligaciones a cumplir por parte de los Estados miembros.

En su artículo 6, la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con objeto de dar cumplimiento a las prescripciones concretadas en el artículo 22 del Reglamento, impone la obligación a cualquier entidad española, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR, de disponer de un Plan de Medidas Anti-fraude que integre, como mínimo, procedimientos específicos para abordar el conflicto de intereses, un mecanismo de evaluación del riesgo del fraude así como la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI). La elección de las demás medidas de prevención y detección se deja a la libre voluntad de nuestro municipio, las cuales se definen en el Plan que presentamos hoy. Por lo tanto, la finalidad de este conjunto de medidas radica en garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes han sido utilizados de conformidad con las normas aplicables, especialmente en lo relativo a prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. El artículo 7 y 8 completan este marco de transparencia y de eliminación del riesgo, a través de la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, así como la identificación del perceptor final de fondos.

El Ayuntamiento de Alicante lleva años trabajando en esta línea, potenciado la transparencia, a fin de prestar unos servicios más eficientes y más accesibles para los ciudadanos. Su incorporación a las diferentes redes institucionales para intercambiar y diseñar proyectos con otros Ayuntamientos del Estado y con entidades sociales diversas es un ejemplo de ello. Entre los Códigos Éticos y de Buenas Prácticas suscritos por nuestro Consistorio destacan el Código de Buen Gobierno Local, la adhesión a la Carta de Buenas Prácticas de la Administración Local y Autonómica, la incorporación a la Red de Entidades Locales por la Transparencia de la Federación Española de Municipios y Provincias, así como la Declaración Institucional Anti-fraude de la Estrategia de Desarrollo Urbana Sostenible Integral (EDUSI). Precisamente, la EDUSI es el paradigma en cuál se han desarrollado diversos hitos en materia anti-fraude como es la constitución del Comité de Autoevaluación Anti-fraude de la EDUSI con sus reuniones periódicas así como la cumplimentación anual de test de autoevaluación de riesgos, a fin de realizar un seguimiento riguroso y asegurar que las actuaciones ejecutadas se hayan exentas de elementos tendentes a la corrupción, el fraude y el conflicto de intereses.

Dado los hitos alcanzados y expuestos, este Plan de Medidas Anti-fraude puede calificarse como la sublimación de todo lo trabajado y conseguido hasta la fecha en materia anti-fraude. La definición del Plan de Medidas Anti-fraude que validamos en esta sesión se enriquece de las sinergias fruto de actuaciones previas, siendo fundamental la autoevaluación relativa a los estándares mínimos, que nos permitió situarnos y realizar un retrato y un mapeo de dónde se encontraba nuestro Ayuntamiento, cuáles eran nuestras fortalezas y debilidades y hacia dónde debíamos encaminarnos. Por este motivo, el resultado de nuestra autoevaluación es el punto de partida del Plan de Medidas y encabeza el cuerpo de dicho escrito.



A fin de realizar un seguimiento riguroso del Plan de Medidas Anti-fraude, una adecuada actualización y evaluación del mismo, así como la implementación de toda una serie de medidas y procedimientos encaminados a erradicar cualquier situación de riesgo de desviación o malversación de fondos de la Unión, en consonancia con la potestad de auto organización municipal, es fundamental constituir un Comité Anti-Fraude, cuyas funciones y composición se detallan en la parte dispositiva de este acuerdo.

Además, resulta perentorio acompañar a este acuerdo de aprobación, la presentación y ratificación de la Declaración Institucional Anti-fraude y de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses, elementos cuanto más imprescindibles para comenzar a trabajar en consonancia con las estipulaciones fijadas tanto en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia como en la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Dichos documentos enumerados están incorporados en el Plan de Medidas Anti-fraude, entre otros, como elementos o medidas de prevención del ciclo del fraude, estructura en torno a la cuál se organizan diversas medidas anti-fraude.

Asimismo, para realizar un tratamiento verdaderamente holístico e integral e ir un paso más allá, el Ayuntamiento de Alicante ha estado trabajando conjuntamente con la Agencia Valenciana Anti-fraude (en adelante, AVAF) en la elaboración de un Protocolo de Colaboración Funcional entre ambas instituciones, a fin de colaborar en pos de unos objetivos comunes y formalizar una auténtica declaración de intenciones: cooperar en un intercambio de prácticas y conocimientos para alcanzar a largo plazo el fomento y la implementación de un Plan de Integridad Pública, que rebase el ámbito objetivo de control del fraude relativo a los fondos procedentes del Instrumento Financiero del MRR y que se aplique a cualquier tipo de actuaciones financiadas con presupuesto local, a fin de garantizar el correcto cumplimiento de los intereses económicos municipales.

El órgano competente para resolver es **la Junta de Gobierno Local**, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

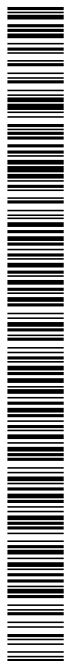
En virtud de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el Plan de Medidas Anti-fraude (ANEXO I) del Ayuntamiento de Alicante así como los documentos que lo acompañan anexos, entre otros, a saber:

- La Declaración Institucional Anti-fraude, a fin de elevar al más alto nivel el compromiso de este Consistorio en materia de prevención, detección, corrección y persecución del fraude, la corrupción y el conflicto de interés.

- El modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés, que deberá ser ratificada por cada uno de los participantes en las distintas fases del procedimiento de contratación o de adjudicación de subvenciones así como por el contratista o beneficiario.

Segundo.- Aprobar la constitución, composición y funciones del Comité Anti-fraude.



El régimen de funcionamiento se ajustará a las disposiciones legales aplicables a este órgano colegiado. Esta unidad será el órgano encargado de desempeñar las funciones que se detallan a continuación:

- Realizar y aprobar la evaluación de riesgo de los intereses financieros de la Unión.
- Participar en la identificación de los indicadores de riesgo realizando una labor técnica, al objeto de concretar la planificación de los controles a realizar en el ejercicio de control de la gestión, primando los ámbitos en los que se observe un mayor riesgo.
- Actualización periódica y seguimiento del Plan de Medidas Antifraude, proponiendo los indicadores de riesgo aplicables. Realización de un informe anual de seguimiento del Plan.
- Velar por la comunicación al personal municipal de la aprobación y actualización del propio Plan y del resto de comunicaciones relativas a este.
- Analizar los asuntos que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción y, en caso de que proceda, proponer la elevación al órgano competente para su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción al ámbito del PRTR. Se tendrá que comunicar a la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, como Autoridad Responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de los hechos producidos y de las medidas adoptadas cuando se detecte un posible fraude.
- Implementar el modelo de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses.
- Elaborar procedimientos para abordar el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.
- Elaborar y validar los modelos de documentos necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción.
- Proponer medidas correctoras y de mejora de los procedimientos relativos a la prevención, detección corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción.
- Comunicar al personal de la organización de la aprobación y actualización del propio Plan de Medidas Antifraude y del resto de comunicaciones que deban realizarse.
- Divulgación entre el personal del Consistorio de la existencia del buzón de denuncias externo del SNCA (Infraude) para la comunicación de fraudes o irregularidades que puedan afectar a fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Implementar un Plan de Integridad Pública que apruebe este Comité.
- Análisis de las comunicaciones de los posibles indicios de fraude, estudiar y valorar las mismas.

En lo que respecta a la composición del Comité Anti-fraude, se trata de un órgano colegiado integrado por los Jefes/as de Servicio de las áreas relacionadas a continuación:

- Secretaría.
- Intervención.
- Coordinación de Proyectos.
- Economía y Hacienda.
- Contratación.
- Asesoría Jurídica.
- Urbanismo.
- Infraestructura.



Código Seguro de Verificación: abb830d5-3b59-419b-b999-2bc253270bbc
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13888927
Fecha de impresión: 10/03/2022 08:51:59
Página 5 de 5

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:14
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 09/03/2022 14:38

5

- Medio Ambiente.

→ Secretaría: Vicesecretario del Ayuntamiento de Alicante.

→ Secretaría Técnica: Jefe del Departamento de Transparencia y Buen Gobierno del Servicio de Coordinación de Proyectos.

Tercero.- Aprobar la adhesión del Exmo. Ayuntamiento de Alicante al Protocolo de Colaboración Funcional con la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana (ANEXO II) y facultar al Sr. Concejel Delegado Antonio Peral Villar, tan ampliamente como en Derecho sea posible, para la firma del presente Protocolo así como para todos aquellos actos de gestión derivados del Protocolo a suscribir.

Cuarto- Notificar los presentes acuerdos a los interesados, a sus efectos.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

La Concejala-Secretaria, D^a María del Carmen de España Menárguez.

Vº Bº el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.

